SINOPSIS DE LA ACCIÓN PRESENTADA POR JUBILADO EN QUIEBRA

PRESENTAN DEMANDA JUDICIAL CONTRA BANCOS, TARJETAS Y FINTECH POR *"SOBREENDEUDAMIENTO INDUCIDO"* DE UN JUBILADO

La acción tramita bajo el expediente: ***"FPO 003249/2026 - Q., J. O. c/ BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y OTROS s/ LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"*** y se promovió por ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas Misiones. Se trata de una demanda de alto impacto institucional y social vinculada al creciente fenómeno del *"sobreendeudamiento inducido"* a un jubilados y consumidores hipervulnerables, frente a la posición dominante del sistema financiero, bancario y digital.

La presentación judicial es impulsada por el equipo jurídico de "Consultora Legal Misiones", encabezado por su titular, la Dra. María Graciela Martinis, junto a los Dres. Juan Cruz y Carlos Piñeiro.

La demanda fue iniciada por un jubilado retirado de las Fuerzas Armadas, actualmente en situación de imposibilidad material de pago, quien denuncia haber sido incorporado a un esquema de endeudamiento progresivo y permanente mediante préstamos sucesivos, refinanciaciones encubiertas, tarjetas de crédito, créditos digitales y mecanismos automáticos de descuento sobre sus haberes previsionales.

La presentación sostiene que el caso no constituye un incumplimiento aislado ni un supuesto de morosidad voluntaria, sino la consecuencia directa de un sistema de financiamiento masivo e institucionalizado por el sistema financiero desregulado, sin un control estatal adecuado y basado en el otorgamiento irresponsable de crédito, sin evaluación real de capacidad de pago, con información insuficiente y mediante herramientas digitales de contratación inmediata.

Según surge de la demanda, el actor pasó de poseer una situación crediticia normal a ingresar en un circuito de refinanciación continua donde nuevos créditos eran utilizados para cancelar deudas anteriores, generando un efecto de "bola de nieve" financiera que culminó en un estado de virtual cesación de pagos.

La acción cuestiona particularmente:

- el otorgamiento encadenado de préstamos para cancelar prestamos preexistentes;
- la utilización de sistemas de créditos UVA, la indexación desproporcionada y las tasas variables;
- la capitalización de intereses;
- los costos financieros exorbitantes;
- los descuentos automáticos sobre jubilaciones;
- la falta de información clara;
- y las prácticas de cobranza consideradas abusivas.

Asimismo, la demanda apunta contra el ecosistema completo de endeudamiento al consumo, incluyendo entidades bancarias, administradoras de tarjetas, organismos de crédito, billeteras virtuales y agencias de cobranza.

Uno de los ejes centrales del planteo consiste en denunciar el "corrimiento del control estatal" sobre el sistema financiero y digital de crédito, permitiendo -según se afirma- la consolidación de mecanismos de endeudamiento estructural que afectan especialmente a jubilados, trabajadores pasivos y consumidores económicamente vulnerables.

En tal sentido, se sostiene que actualmente existen esquemas de otorgamiento automatizado de crédito que operan sin controles eficaces sobre solvencia, capacidad de repago ni protección integral del consumidor financiero.

La demanda solicita a la Justicia Federal:

- la nulidad parcial de cláusulas consideradas abusivas;
- la sustitución de índices financieros por parámetros vinculados a la evolución salarial;

- la readecuación integral de las deudas;
- la suspensión de descuentos y acciones de cobro;
- el cese de intereses y capitalizaciones;
- la protección del haber previsional;
- y la reparación de los daños ocasionados.

También se reclama la ***aplicación de daño punitivo*** (Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor ARTICULO 52 bis) contra las entidades demandadas, bajo el argumento de que existiría un esquema sistemático de lucro basado en el sobreendeudamiento institucionalizado y permanente de consumidores hipervulnerables. La multa contra el sistema financiero y en favor del consumidor afectado, legalmente podría ascender a más de PESOS TRE MIL MILLONES.

En efecto la Ley de Defensa del Consumidor en su ARTICULO 47. Inc; b) prevé una ***Multa de cero coma cinco (0,5) a dos mil cien (2.100) canastas básicas total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC)***.

Resultando el último valor oficial de la Canasta Básica Total (CBT) para el Hogar 3 publicado por el INDEC es de $1.545.872. (monto representa el dinero mínimo indispensable que necesita este tipo de familia para no quedar bajo la línea de pobreza).

De prosperar la multa por ***aplicación de daño punitivo LDC***, podría alcanzar un máximo de $3.246.331.200,00 contra el sistema financiero involucrado en la demanda.

En forma subsidiaria, y para el caso de no prosperar la reestructuración judicial de las obligaciones, la presentación deja planteada la eventual apertura de un proceso de quiebra del jubilado, como persona humana no comerciante.

La demanda remarca que el caso expone una problemática social mucho más amplia, vinculada al crecimiento sostenido de la mora bancaria, el endeudamiento digital y la utilización de mecanismos financieros complejos sobre sectores de ingresos fijos.

Finalmente, se advierte que el expediente podría transformarse en un caso testigo respecto del control judicial sobre las prácticas de crédito al consumo, el funcionamiento de las billeteras

virtuales y la responsabilidad de las entidades financieras frente al fenómeno del sobreendeudamiento masivo.

Atte.

Dr. Carlos Alejandro PIÑEIRO
MP T°86 F°637 CSJN
p/Consultora Legal Misiones.
Cel.+54 9 3764 258073